



ACUERDO

No. 16

(06 de julio de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el H. Consejo Académico designó una comisión de seguimiento al nuevo reglamento estudiantil aprobado mediante Acuerdo 28 de 2003.

Que dicha comisión recomendó ante el H. Consejo académico y éste recomendó introducir las reformas al reglamento estudiantil que en el presente acuerdo se incorporan.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase un inciso al artículo 8 del reglamento estudiantil del siguiente tenor:

“Los estudiantes admitidos al Programa de Ciencias del Deporte y la Recreación, antes de iniciar las actividades académicas, deberán realizar una ficha técnica y algunas pruebas de aptitud física y médica que permitan identificar algunos riesgos para la salud asociados a la actividad física continua o prácticas deportivas intensas. Esta misma disposición se aplicará en todos los planes y programas deportivos que realice Bienestar Universitario para la integración de seleccionados o deporte aficionado de todos miembros de la comunidad universitaria”.

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónase el artículo 31 del reglamento estudiantil con tres párrafos del siguiente tenor:

“**PARAGRAFO 4:** En ningún caso se podrá autorizar modificaciones a la matrícula que dejen al estudiante con un número de créditos inferior a cinco. El Centro de Registro y Control Académico cancelará la matrícula al estudiante antiguo que en su selección de asignaturas no quede por lo menos con cinco créditos una vez vencido el plazo para ajustes a la matrícula. Lo dispuesto en este párrafo no aplica para transferencias internas”.

“**PARAGRAFO 5:** Los Estímulos de que trata el Capítulo XII del presente reglamento serán otorgados a los estudiantes que cumpliendo los requisitos establecidos para tal distinción, cuenten como mínimo con nueve (9) créditos en su matrícula académica”.

“**PARAGRAFO 6:** Un estudiante podrá matricular cualquier asignatura de los otros planes de estudio de pregrado siempre que sea debidamente autorizado por el Consejo de Facultad al que pertenezca el estudiante y por el Consejo de Facultad al que pertenezca la asignatura seleccionada. Esta asignatura adquirirá el carácter de optativa general”.

R

ARTICULO TERCERO: Adiciónase un párrafo al artículo 74 del reglamento estudiantil del siguiente tenor:

“**PARAGRAFO:** El estudiante que deje de asistir sin justa causa debidamente comprobada a una prueba de suficiencia en la que se hubiere inscrito, no podrá inscribirse para pruebas de suficiencia hasta el siguiente período académico a aquél en que inasistió”.

ARTICULO CUARTO: Adiciónase al artículo 155 del reglamento estudiantil dos párrafos del siguiente tenor:

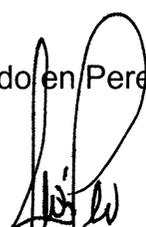
“**PARAGRAFO 1:** La vicerrectoría académica podrá autorizar el grado sin el cumplimiento previo del requisito de los ECAES cuando medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, bajo compromiso del estudiante de la presentación posterior de dicha prueba y sufragando en todo caso el costo de inscripción.”

PARAGRAFO 2: La copia del trabajo de grado con destino a la Biblioteca será entregada por el estudiante en formato electrónico y suscribirá, si fuere el caso, las autorizaciones relacionadas con las normas de propiedad intelectual a que hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los seis (06) días de mes de julio de 2006.


IVAN FRANCISCO PACHECO ARRIETA
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario